



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

EL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORMA

A LOS ABOGADOS LITIGANTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

1.- Que los estados, traslados secretariales y cualquier otra actuación procesal, son y seguirán siendo publicados en el link correspondiente al Juzgado 10 Administrativo Oral de Barranquilla que se encuentra en la página de inicio de la Rama Judicial, www.ramajudicial.govco.

Para acceder, deberá seguir el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-barranquilla>

2.- De igual forma, las providencias que se emitan y demás actuaciones, estarán disponibles en el aplicativo **“JUSTICIA SIGLO XXI WEB-TYBA”**, ingresando de la siguiente manera:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>

Una vez ubicado en dicha plataforma, podrá consultar su proceso ingresando los criterios de búsqueda correspondiente.

En este sentido, es deber de los apoderados, las partes y el público en general, consultar constantemente los aplicativos y herramientas aludidas.

3.- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, se deben utilizar las tecnologías de la información y comunicación disponibles –TIC-, en la gestión y trámite de los procesos judiciales, disposición reglamentada por el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, para ello se ha dispuesto de los siguientes canales de comunicación:

Cuentas de correo electrónico: adm10bqulla@cendoj.ramajudicial.gov.co
clorduyg@cendoj.ramajudicial.gov.co
arodrigva@cendoj.ramajudicial.gov.co
rrososr@cendoj.ramajudicial.gov.co
jdiazr@cendoj.ramajudicial.gov.co
jgarciaf@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Publico Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

Lo anterior, sin perjuicio que el Juzgado pueda determinar otro canal adicional de comunicación. En todo caso, es deber de los abogados litigantes, indicar al Juzgado los datos de contacto correspondientes y cualquier cambio que se suscite.

4.- En el evento que no sea posible suministrar la información requerida de manera virtual, o mediante el uso de cualquier otro medio alterno, el usuario deberá AGENDAR UNA CITA con el Juzgado, por medio de alguna de las cuentas de correo arriba mencionadas señalando lo siguientes datos, tal como lo prevé el Acuerdo No. CSJATA20-80, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico:

- Nombre completo
- Numero de Cedula
- Radicación del proceso
- Objeto de la solicitud o necesidad de la atención presencial
- Datos de contacto

El Juzgado dará respuesta al usuario sobre su solicitud de agendamiento por el correo electrónico señalado para tal fin por el peticionario, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, debiendo el interesado presentar a la entrada del edificio donde funciona la sede judicial, la constancia del correo en el que conste la programación.

Conforme los turnos establecidos en el Acuerdo No. CSJATA20-80, los horarios de atención presencial, previo agendamiento, serán los días **lunes, miércoles y viernes en el lapso de 1:00 a 5:00 p.m.**

5.- Las notificaciones que de las actuaciones procesales deban hacerse, continuarán produciéndose conforme lo establece el CPACA.

6.- Los documentos que se remitan por correo electrónico, deberán ser enviados en formato PDF y en lo posible en un solo documento, para facilitar su cargue en el aplicativo TYBA, así como para el traslado y manejo de la información.

Cualquier inquietud adicional se resolverá por los canales habilitados.

Cordialmente,

CARMEN ROSA LORDUY GONZÁLEZ
JUEZ